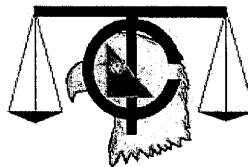




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

00 12 1 6



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **11** de diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 446/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° G-1032/06, caratulado: “GARTIA, JUAN PEDRO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el Presidente de este Cuerpo, **Dr. Rubén Herrera**, quien manifiesta que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - S.L. N° 423/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 636/06.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692- ; y conforme lo establecido en Acuerdo Plenario N° 1079. Dicho criterio es compartido por el Sr. Secretario Contable mediante Nota Int. Letra: TCP-SC N° 1386/06-----

Por su parte, en lo que respecta a lo señalado en el precitado Informe Legal, corresponde efectuar una serie de consideraciones.-----

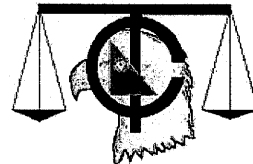
Las presentes actuaciones versan sobre un Acuerdo de Transacción Judicial, efectuado en el marco de la causa judicial caratulada: FONDO RESIDUAL LEY 478 C/GARTIA, JUAN PEDRO S/EJECUTIVO” (Expte. N° 8931), que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Sur de la Provincia -----

El convenio en análisis, obrante a fs. 27/28, refiere a un PAGO TOTAL de la Línea Operación N° 2013-2547700, suscripto por la suma de \$ 6.500,68 entre el actual Administrador del Fondo Residual y el señor Juan Pedro Gartía, en el que se ha realizado la bonificación prevista en el artículo 1 pto. 4 de la Ley Provincial N° 692. Ello, conforme surge de la liquidación obrante a fs. 26.-----

Por lo demás, en cuanto al convenio, se informa a modo de conclusión: 1) Tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregado a fs. 27 constancia del recibo de pago por el monto del convenio. 2) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. f) del Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02, obra agregado a fs. 21/25 copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos por lo que se considera cumplido tal recaudo. 3) El Informe de fs. 02 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 4) En



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 43 un informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizado por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

Por su parte se indica que se encuentra acreditada en las presentes actuaciones el carácter de apoderado judicial del Fondo Residual del Dr. Sergio Manuel Tagliapietra; sin perjuicio de lo cual observa que tratándose de una transacción judicial y tal como en reiteradas oportunidades se ha expedido este Cuerpo Plenario, deberá requerirse al Administrador de dicho ente un informe acerca del estado de la causa en cuestión y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios; los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial N° 692.-----

Se menciona en el informe producido por el Área Legal, que en relación a dicho tema, a fs. 44, el Administrador del Fondo ensaya una explicación/aclaración al respecto, la que independientemente de los términos utilizados implica el reconocimiento del incumplimiento a la normativa señalada y a los plenarios del Tribunal.-----

Cabe rememorar, que dicha circunstancia ya ha sido analizada por este Pleno, en el **Expediente TCP N° 422/06, caratulado: “BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA –Expte. FR N° B-922/06”**, mediante el Acuerdo Plenario N° 1204, de fecha 5 de diciembre de 2006; por el cual, analizada una nota de igual tenor a la contenida a fs. 44 del presente, se ratificó el criterio vertido en pronunciamientos anteriores en cuanto a que en cada caso debería incluirse un informe acerca de los honorarios que se hubieran devengado, indicando si se encuentran regulados o no; especificando los que deba afrontar el Fondo Residual de acuerdo a lo convenido con el letrado actuante.-----

En función de ello se resolvió por el mencionado resolutorio, hacer saber al Administrador del Fondo Residual en relación a la aclaración efectuada en Nota s/n y s/f, obrante a fs. 44 de aquellas actuaciones - y también de las presentes- , que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite la situación en que se encuentran los honorarios devengados; dejando constancia en ellos, de ser posible, de su monto y carácter, en base al informe que debería confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto. Como asimismo, que continuarán observándose aquellos trámites que, reuniendo las mismas características del analizado, no reúnan tales condiciones.-----

Por lo expuesto propulso mi voto en el sentido de proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el Informe Legal Letra: T.C.P.-S.L. N° 423/06, y por aplicación del criterio vertido en Acuerdo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Plenario N° 1204, de fecha 5/12/06, requiriéndole a su Administrador un informe acerca del estado de la causa caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/GARTIA, JUAN PEDRO S/EJECUTIVO" (Expte. N° 8931), que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Sur de la Provincia, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, conforme de lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.-----

Abierto el debate, el señor Vocal de Auditoría manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

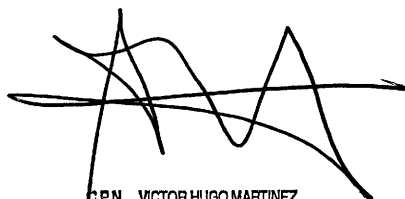
ARTICULO 1º.- Proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el Informe Legal Letra: T.C.P.-S.L. N° 423/06 (fs. 45/46); y por aplicación del criterio vertido en Acuerdo Plenario N° 1204, de fecha 5/12/06 dictado en el Expediente TCP N° 422/06, caratulado: "BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA – Expte. FR N° B-922/06", requerirle a su Administrador un informe acerca del estado de la causa caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/GARTIA, JUAN PEDRO S/EJECUTIVO" (Expte. N° 8931), que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Sur de la Provincia, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberán formar parte del convenio transaccional analizado, conforme lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692. -----

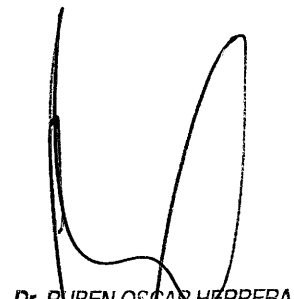
ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ -. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1216 .-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia